



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°04-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



Pocolay, 04 FEB 2025

VISTOS

Que, mediante Documento Reg. TD. N°17223 CUD N°59184 de fecha 27 de Diciembre de 2024, mediante CARTA N°06-2025-SGDELC-GDESGA de fecha 28 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, tramite documentario con Reg. 1077, CUD 3239, de fecha 29 de enero de 2025, Informe N°36-2025-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 04 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales".

Que, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular, norma que resulta en concordancia con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento"

Que, al artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurado, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2° aprueba los formatos de Declaración Jurado para Licencia de Funcionamiento.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal N°006-2022-MDP-T de 20 de mayo de 2022 requisitos establecidos de acuerdo a la Ordenanza Municipal 12-2016 MDT-T, Reglamento que regula el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, en su artículo 15. La solicitud declaración jurada deberá ser acompañada de:

- a) certificado de licencia de funcionamiento,
- b) plano de distribución del establecimiento detallando el área ampliada y mobiliario,
- c) recibo de pago del derecho correspondiente.

Que, mediante DOCUMENTO REG. TD. N°17223 CUD N°59184 de fecha 27 de Diciembre de 2024. Solicita ampliación de área de Licencia de Funcionamiento N°00643, de fecha 17 de octubre de 2018, solicitado por la persona jurídica NODIEX DEL PERÚ S.A.C, con R.U.C. N°20532383782, que tiene como representante legal la Sra. Evita Yonilda Llanqui Choquehuanca, identificada con D.N.I. N°00497929, de establecimiento ubicado en Sector Pago Vilauta Mz A. Lote 01 - Distrito de Pocolay, con un área de 4469.97 m2, con giro comercial Planta Procesadora De Orégano y con nombre comercial "Nodiex Del Perú S.A.C."

Que, mediante CARTA N°06-2025-SGDELC-GDESGA de fecha 28 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, a petición de la administrada Evita Yonilda Llanqui Choquehuanca, identificada Con D.N.I. N°00497929, En Calidad De Representante Legal De La Empresa "Nodiex Del Perú S.A.C.", ubicado en Sector Pago Vilauta Mz. A, Lote 01 - Distrito de Pocolay, se concluyó que su trámite se encuentra OBSERVADO, por incumplimiento de los requisitos establecidos de acuerdo a la Ordenanza Municipal 12-2016 MDT-T, Reglamento que regula el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, en su artículo 15. La solicitud declaración jurada deberá ser acompañada de: a) certificado de licencia de funcionamiento, b) plano de distribución del establecimiento detallando el área ampliada y mobiliario, c) recibo de pago del derecho correspondiente.



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°04-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



Que, mediante tramite documentario con Reg. 1077, CUD 3239, de fecha 29 de enero de 2025, Subsana en el plazo establecido, adjuntando recibo de caja N°00010322025 de fecha 28 de enero de 2025, copia certificada de Licencia de funcionamiento N°000643 de fecha 17 de octubre de 2018, plano de distribución del establecimiento detallando el área ampliada y mobiliario. Según al Certificado ITSE, de fecha 21 de agosto de 2024, del establecimiento denominado "Nodiex Del Perú S.A.C."

Que, mediante Informe N°36-2025-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, que revisada la solicitud de ampliación de área licencia de funcionamiento N°000643, de fecha 17 de octubre de 2024, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de procedimientos Administrativos- T.U.P.A de la Entidad y Decreto Supremo N°163-2020-PCM y Ordenanza Municipal 12-2016-MDP/T, Reglamento que regula el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento. Por ende, se concluye que es Procedente ampliación de área de la Licencia de Funcionamiento.

Que, de acuerdo al numeral seis (6) del artículo 135°, y al numeral 26 del artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre de 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o resoluciones.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones de conferidas por la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N°163-2020-PCM que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE La ampliación de área de Licencia de Funcionamiento, con Vigencia Indeterminada N°03 a favor de la señora presentado por la persona jurídica "Novos Distribución Y Exportación Del Perú S.A.C.", con R.U.C. N°20532383782, que tiene como representante legal a Sra. Evita Yonilda Llanqui, identificada con D.N.I. N°00497929, ubicado en Sector Pago Vilauta Mz. A, Lote 01 – Distrito de Pocolay, con un área de 4469.97 m2, con giro comercial "Planta Procesadora De Orégano" y nombre comercial "NODIEX DEL PERU SAC", con un horario ordinario permitido desde las 7:00 hasta las 23:00 horas.

ARTICULO SEGUNDO: El titular de la Licencia de Funcionamiento queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976, realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizado. No cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil. No comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otros que estén prohibidos mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO Acto Resolutivo N°309-2018-UAT-GM-MDP-T de fecha 17 de octubre de 2018.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. Archivo
UFGRD
UFTTD
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABOG. JAVIER CCALLI TICONA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO.
LICENCIAS Y CONTROL